

**CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE ROLDAN, S.A.**  
(Revisión 1/2024)

**A.- Definiciones.-** En estas Condiciones, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- "el Vendedor" significa ROLDAN, S.A., y/o la entidad que le suceda por cualquier título;
- "el Cliente" significa la persona física o jurídica con la que el Vendedor contrata la venta de la Mercancía;
- "la Mercancía" significa el producto que el Vendedor vende al Cliente de conformidad con el Contrato;
- "el Contrato" significa el contrato de compraventa y/o suministro de la Mercancía entre el Vendedor y el Cliente, al que se incorporan estas Condiciones Generales de Venta como parte integrante del mismo; y
- "Condiciones Generales" significa estas Condiciones Generales por las que se rigen las ventas del Vendedor, bien sea directamente o a través de sus agentes o comisionistas. Estas Condiciones no serán de aplicación a los contratos cuyo objeto principal sea distinto a una venta o suministro de productos de acero inoxidable, análogos o similares, salvo que se acuerde expresamente su aplicación.

**B.- Ámbito de aplicación.-** La información sobre precios, cantidades, especificaciones técnicas o plazos de entrega procedente del Vendedor, sus agentes o comisionistas tendrá la consideración de una mera invitación al Cliente a hacer pedidos sujetos a la aceptación de aquél. Los pedidos en contestación al envío de dicha información, o la aceptación de la misma, no darán lugar a un contrato, que sólo se entenderá celebrado cuando el Vendedor acepte el pedido del Cliente mediante la correspondiente confirmación de pedido o *sales acknowledgement*, en las condiciones establecidas en dicha confirmación.

Estas Condiciones Generales son las únicas bajo las que el Vendedor vende, y quedarán incorporadas al Contrato con exclusión de cualquier otro término o condición, incluso los señalados o citados en el pedido del Cliente y/o demás documentos del Contrato, en la medida en que sean contrarios a aquéllas. Estas Condiciones Generales sólo podrán ser modificadas con la conformidad del Vendedor, mediante un documento firmado por éste y para casos individualmente considerados. Además de estas Condiciones Generales, se aplicarán las especificaciones técnicas y los términos comerciales internos del Vendedor relativos, entre otros, al transporte, pedidos mínimos o embalaje, y que el Cliente podrá solicitar en cualquier momento al Vendedor. Dichos términos y especificaciones quedan expresamente incorporados a las presentes Condiciones Generales.

**C.- Condiciones aplicables.- 1.- Precio.-** Los precios excluyen cualquier tributo o gasto relativo a la venta de la Mercancía y a su transporte y entrega, así como, en su caso, los extras o recargos (extra de aleación, etc.) que se pudieran aplicar sobre el precio. Dichos importes serán asumidos por el Cliente, salvo que la normativa aplicable establezca otra cosa o ya estén expresamente incluidos en el precio. Los precios señalados en las cotizaciones, estimaciones u otros documentos emitidos por el Vendedor antes de la aceptación de pedido, o su confirmación por el Vendedor, no son vinculantes para éste. El precio definitivo será el acordado en el Contrato con el Cliente, y se entenderá en EUROS, salvo que se indique otra cosa. El recargo o extra de aleación se añadirá, en su caso, al precio pactado, así como cualesquiera otros recargos o extras aplicables al precio. El recargo o extra de aleación que se aplicará será el del mes de la fecha de compromiso de entrega de la Mercancía que se haya acordado con el Cliente en la confirmación de pedido. Igual sucederá con cualesquiera otros extras o recargos aplicables sobre el precio.

El Vendedor podrá modificar al alza el precio de la Mercancía entre la fecha de celebración del Contrato y la de pago en caso de existencia de gastos adicionales inesperados o no previstos en el momento de su celebración, incluyendo tasas, aranceles y/o recargos aduaneros o tributarios, relativos a la Mercancía, a su transporte, exportación/importación y/o entrega. En estos casos, se podrá repercutir al Cliente tales importes o una parte proporcional de los mismos.

**2.- Pago y garantías.-** El pago del precio de la Mercancía se verificará en el plazo y forma pactadas o, en su defecto, en el domicilio del Vendedor, siendo por cuenta del Cliente todos los gastos derivados del sistema de pago acordado. En caso de que haya varias facturas vencidas pendientes de pago con condiciones homogéneas, los importes recibidos se imputarán por orden de antigüedad del vencimiento, cubriéndose además de la cantidad facturada, los intereses que correspondan y los gastos que procedan. Cuando el pago se instrumente mediante crédito documentario, éste se registrará por las últimas Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios aprobadas

por la Cámara de Comercio Internacional, y estará sujeto a la aceptación previa del Vendedor. En ausencia de acuerdo, el pago se hará con carácter previo a la entrega de la Mercancía y no se entenderá efectuado hasta el ingreso efectivo y completo de la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria acordada, no admitiéndose pagos parciales. El procedimiento de pago deberá cumplir la normativa aplicable en materia de blanqueo de capitales.

El Vendedor tendrá derecho a optar por el cumplimiento forzoso del Contrato, o su resolución, en ambos casos con derecho a la indemnización de los daños y perjuicios sufridos, si el Cliente se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: (i) incumple su obligación de pago o cualquier otra obligación derivada del Contrato, o de cualquier otro contrato celebrado con el Grupo Acerinox; y/o (ii) se encuentra en liquidación o cualquier otra situación de insolvencia que le impide cumplir con los términos y obligaciones acordados.

Si el Vendedor tuviera motivos fundados para creer que el Cliente no podrá hacer frente a las obligaciones derivadas del Contrato, o de cualquier otro contrato celebrado con el Grupo Acerinox, podrá en cualquier momento suspender el cumplimiento del mismo, salvo que, con carácter inmediato, el Cliente pague por anticipado las entregas pendientes y satisfaga los demás pagos vencidos derivados de otros contratos con el Grupo Acerinox, o bien entregue al Vendedor una garantía bancaria o de otro tipo por dichos importes, que sea aceptable para éste. El Vendedor notificará inmediatamente la suspensión al Cliente, otorgándole un plazo razonable para que efectúe los pagos o entregue la garantía. Si el Cliente no lo hiciera en dicho plazo, el Vendedor tendrá los mismos derechos previstos en el párrafo anterior.

En los supuestos señalados con anterioridad, si el Vendedor hubiera ya expedido la Mercancía, estará legitimado para evitar la entrega de la misma al Cliente, aunque éste sea titular de un documento que le otorgue el derecho a obtenerla. Además, si el Vendedor resolviera el Contrato de conformidad con lo previsto en esta cláusula, el Cliente perderá automáticamente la facultad de vender o procesar la Mercancía no pagada, estando obligado a seguir las instrucciones del Vendedor en cuanto a su destino.

Las cantidades adeudadas por el Cliente en pago de la Mercancía que no se hagan efectivas en la fecha debida, devengarán intereses anuales hasta su pago efectivo al tipo máximo de interés autorizado por la normativa aplicable de morosidad en las operaciones comerciales. El Cliente indemnizará además al Vendedor por los daños y gastos que le haya producido el incumplimiento. Además, el Cliente no podrá compensar ni descontar de las cantidades adeudadas al Vendedor aquéllas que reclame a éste, ya sean derivadas del Contrato o de cualquier otro concepto, pudiendo sólo descontar las notas de abono emitidas por el Vendedor a tal efecto.

Todas las ventas están sujetas, como condición esencial, a la Política de Riesgos Comerciales del Vendedor que, entre otras condiciones, exige que todas las ventas con pago aplazado estén cubiertas en su totalidad y en todo momento por un seguro de crédito, u otra forma de garantía suficiente, aceptada expresamente por el Vendedor.

**3.- Entrega.-** La entrega de la Mercancía se efectuará en el lugar señalado en el Contrato, o acordado posteriormente por las partes, con el medio de transporte y ruta que el Vendedor establezca. Si no se hubiera señalado un lugar de entrega, ésta se producirá en las dependencias del Vendedor, con la puesta a disposición de la Mercancía para su entrega y/o transporte al Cliente (EXW - EX WORKS). El término comercial elegido se interpretará de conformidad con la última edición de los INCOTERMS que se encuentre publicada por la Cámara de Comercio Internacional en la fecha de celebración del Contrato.

El Vendedor podrá efectuar entregas parciales, emitiendo una factura por cada una de ellas. Por otra parte, salvo que se establezca otra cosa, la Mercancía señalada como material de stock u otro término similar, está sujeta a disponibilidad. Las fechas y plazos relacionados con la entrega de la Mercancía son aproximadas, no serán vinculantes para el Vendedor y no tendrán la consideración de término esencial. Dada la complejidad del proceso de fabricación de la Mercancía, si pese a haber hecho el Vendedor lo razonablemente posible para cumplir una fecha o plazo contemplado en el Contrato, éstos no se cumplieran, dicho incumplimiento no tendrá la consideración de incumplimiento contractual del Vendedor que otorgue derecho al Cliente a resolver el Contrato o a reclamar la indemnización de daños y perjuicios. En estos casos, el Vendedor tendrá derecho a una ampliación razonable del plazo o fecha, que será comunicada lo antes posible al Cliente.

Si la falta de entrega fuera debida a causas imputables al Cliente, éste deberá efectuar los pagos acordados como si se hubiera producido la entrega, asumiendo además todos los gastos que se generen. Con independencia de otros derechos que pueda otorgarle el Contrato, como el derecho a disponer de la Mercancía no recepcionada o a resolver el mismo, el Vendedor podrá proceder al almacenamiento de la Mercancía por cuenta y riesgo del Cliente, así como, previa solicitud de éste, a asegurarla contra pérdidas, en ambos casos siempre que el Cliente pague anticipadamente los gastos previsibles de almacenamiento y seguro.

**4.- Transmisión del riesgo.-** La transmisión al Cliente del riesgo de menoscabo, daños o pérdida de la Mercancía se producirá de conformidad con el INCOTERM señalado en el Contrato, y en su defecto, se producirá: (i) con la entrega al primer porteador si el Contrato incluye el transporte de la Mercancía; (ii) en otros casos, desde que se ponga a disposición del Cliente (para su entrega y/o transporte) en las instalaciones del Vendedor conforme al INCOTERM EXW – EX WORKS.

**5.- Reserva de dominio.-** Sin perjuicio de su entrega y transmisión del riesgo al Cliente, la Mercancía será propiedad del Vendedor hasta el pago completo de su precio, así como de cualquier otra cantidad adeudada por el Cliente al Vendedor por cualquier otro concepto que sea vencida, líquida y exigible y no haya sido satisfecha. Hasta que se produzca la transmisión de la propiedad al Cliente, el Cliente almacenará la Mercancía de manera adecuada y separada del resto, y en las condiciones necesarias para protegerla y conservarla, sin cargo para el Vendedor. No alterará o eliminará las marcas identificativas de la Mercancía ni su embalaje, asegurándose de que están claramente identificadas como propiedad del Vendedor. Si, pese a la anterior prohibición, la Mercancía fuera enajenada o procesada y/o combinada de cualquier forma con otros productos, el Vendedor mantendrá su titularidad o un derecho preferente respecto de su precio de venta o del producto resultante, por un importe igual al precio de la Mercancía.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 2 –es decir; (i) el Cliente incumple su obligación de pago o cualquier otra obligación derivada del Contrato; (ii) el Cliente se encuentra en liquidación o cualquier otra situación de insolvencia; y/o (iii) existen motivos fundados para creer que el Cliente no podrá hacer frente a sus obligaciones–, el Vendedor podrá, a su entera discreción y en cualquier momento, exigir al Cliente la inmediata devolución de la Mercancía que se encuentre en poder del Cliente, recuperarla por sus medios y/o revenderla. El Vendedor y sus representantes podrán, en cualquier momento, acceder a las instalaciones del Cliente en las que se almacene la Mercancía propiedad del Vendedor para inspeccionarla o recuperarla. Además, a instancia del Vendedor, el Cliente deberá adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos de aquél respecto de la Mercancía, debiendo informar al Vendedor inmediatamente de cualquier medida legal que terceras personas puedan iniciar o adoptar en relación a la Mercancía y/o, en su caso, al producto resultante de ésta y/o sus respectivos precios de venta.

Los derechos otorgados al Vendedor en esta cláusula tienen carácter de adicionales, y de ninguna forma excluirán o limitarán cualquier otro derecho o acción que pueda corresponderle al mismo.

**6.- Cantidad y calidad. Garantía Comercial.-** El Vendedor entregará la Mercancía en la cantidad y calidad establecida en el Contrato, de conformidad con las normas internacionales aplicables, y con el embalaje previsto en el mismo o, en defecto de previsión expresa, con el que en cada momento utilice el Vendedor para ese tipo de Mercancía. Será por cuenta del Cliente la gestión de los residuos del embalaje y cualesquiera otros relacionados con el material y/o utilizados en el transporte. Sin perjuicio de lo anterior, la Mercancía estará sujeta a las normas internas de tolerancia, denominación y clasificación del Vendedor. Además, el Vendedor garantiza que la Mercancía es apta para ser comercializada y está libre de cargas y derechos de terceros.

Siempre que se haya utilizado una báscula homologada según las normas del país donde se haya producido o expedido la Mercancía, el peso indicado por el Vendedor será válido y definitivo. El Cliente podrá solicitar por escrito un recibo o justificante del peso. Salvo acuerdo en contrario, las tolerancias de suministro en cantidad para cada tipo y cantidad total será de +/- 10% sobre la cantidad objeto del Contrato. Además, cualquier asesoramiento técnico proporcionado por el Vendedor verbalmente, por escrito o mediante la realización de ensayos, antes y/o durante la utilización de la Mercancía, se facilita de buena fe, pero sin garantía. El asesoramiento del Vendedor no libera al Cliente de su obligación de analizar y ensayar la Mercancía suministrada por el Vendedor para determinar su idoneidad para los procesos y usos a los que esté destinada.

La Garantía Comercial del Vendedor se regirá por lo dispuesto en esta cláusula (la “Garantía Comercial”), excluyéndose del Contrato cualquier otro tipo de garantía. En concreto, no se garantiza que la Mercancía: (i) sea apta para los usos específicos declarados o no por el Cliente; (ii) sea conforme a las muestras entregadas por el Vendedor, no teniendo el Contrato naturaleza de venta sobre muestra; (iii) no tenga defectos derivados de materiales, especificaciones o información proporcionada por el Cliente; (iv) sea apta para su uso si no ha sido manipulada o almacenada de la forma adecuada, o es procesada en maquinaria o condiciones inadecuadas, o si ha sufrido un mantenimiento o tratamiento inadecuado; (v) sea apta si se utiliza en la industria química o nuclear; ni (vi) tenga un concreto origen o fabricación.

El Cliente inspeccionará la Mercancía inmediatamente tras su llegada al destino pactado, con el fin de determinar si ha sido dañada en tránsito, muestra cualquier daño y/o si es de la calidad, cantidad y/o peso señalados en el Contrato o en el documento de entrega. Cualquier divergencia o cuestión detectada deberá hacerse constar por el Cliente en el documento de entrega o recepción de la Mercancía y ser -inmediatamente después- comunicado motivadamente al Vendedor. Del mismo modo, los retrasos deberán ser comunicados inmediatamente al Vendedor con una breve descripción de su fundamentación. Los defectos de calidad que razonablemente no hayan podido ser advertidos en la entrega deberán notificarse por escrito al Vendedor inmediatamente tras ser descubiertos, o cuando razonablemente debieran haber sido descubiertos y, en todo caso, antes de los tres (3) meses contados desde la fecha de entrega. La comunicación será motivada, con una descripción del defecto reclamado.

Las mencionadas comunicaciones de defectos o retrasos en ningún caso darán derecho al Cliente a suspender o retrasar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato suscrito. Además, en todos los casos anteriores, la Mercancía dañada o defectuosa no será procesada, y el Cliente, dentro de su obligación de mitigar los daños que pudiera sufrir, procederá a su adecuado almacenamiento, poniéndola a disposición del Vendedor para su análisis. En otro caso, el Cliente perderá el derecho a reclamar por tales defectos.

Una vez recibida la reclamación, si fuera aceptada por el Vendedor, éste podrá optar entre (i) reparar el defecto; (ii) entregar un producto de sustitución en el menor plazo posible; (iii) reducir el precio en proporción al retraso o defecto de la Mercancía; y/o (iv) cancelar la venta de la Mercancía defectuosa, devolviéndose cada parte sus respectivas prestaciones. El Vendedor asumirá los gastos de transporte de la Mercancía o producto de sustitución, pero ningún otro gasto como, por ejemplo, los de desmontaje, retirada, almacenaje, instalación, o procesamiento, así como ninguna otra compensación o indemnización.

Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor tendrá derecho a investigar la reclamación, y a exigir al Cliente, que colaborará diligentemente, las pruebas que considere necesarias –incluidas pruebas gráficas y/o muestras de la Mercancía–. Si a resultados de la investigación quedara acreditado que no existe el defecto o retraso notificado, o no es responsabilidad del Vendedor, tendrá derecho a que el Cliente le reembolse los gastos incurridos por la reclamación. La Garantía Comercial queda limitada a lo señalado en esta cláusula. El Cliente no tendrá derecho a otro resarcimiento, compensación o acción distintos de los señalados en esta Cláusula 6, que absorbe y está dentro de los límites de la Cláusula 7. Por otra parte, esta Garantía Comercial no será de aplicación a la Mercancía que se venda como no de primera calidad, que no tendrá ningún tipo de garantía.

**7.- Limitación de responsabilidades y prescripción de acciones.-** El Vendedor no será responsable de los daños y perjuicios que el Cliente, sus clientes, contratistas u otros terceros puedan sufrir como consecuencia de la Mercancía y/o los actos y/u omisiones del Vendedor, sus empleados, directores y/o representantes, en relación al Contrato: (i) que excedan del importe del precio de compra de la Mercancía defectuosa, retrasada o afectada por el incumplimiento, excluyendo los tributos, derechos de aduana, primas de seguro y otros costes distintos de los de la propia Mercancía; (ii) cuando se trate o puedan considerarse como penalizaciones, daños indirectos, consecuenciales o patrimoniales puros de ninguna clase (incluyendo parada de producción), y/o lucro cesante.

Por otra parte, sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor no será responsable de la falta de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato, si esa falta de cumplimiento se debe a un impedimento ajeno a su voluntad, que razonablemente no pudo tener en cuenta en el momento de la celebración del Contrato, ni evitar o superar sus consecuencias. Tampoco existirá responsabilidad por parte del Vendedor cuando (i) se produzca en el mercado una falta grave de materias primas, repuestos o medios de transporte; (ii) se produzca en el mercado un notable incremento en los

precios de las materias primas (incluyendo la energía, gas y/o similares); (iii) se produzcan o incidan en los mercados internacionales y/o en la actividad del fabricante o Vendedor circunstancias que impliquen o supongan la inviabilidad comercial (“commercial impracticability”) del Contrato y/o éste pierda el equilibrio en sus prestaciones recíprocas originales, así como en supuestos de frustración del propósito contractual (“frustration of purpose”).

Esta cláusula no limita la responsabilidad del Vendedor respecto de terceros que tengan la consideración de consumidores (no teniendo tal consideración el Cliente ni sus empresas relacionadas) de conformidad con la normativa comunitaria sobre producto defectuoso (actualmente Directiva 85/374/CEE) y su normativa de transposición al Derecho aplicable al Contrato. Esta ampliación de responsabilidad será aplicable exclusivamente en los casos y condiciones en que dicha normativa no permita de forma imperativa la limitación de dicha responsabilidad por acuerdo de las partes. En otro caso serán de plena aplicación las limitaciones establecidas en esta cláusula o en el Contrato.

Sin perjuicio de cualquier otro plazo establecido en estas Condiciones Generales, todas las acciones que puedan surgir del Contrato o de la Mercancía, salvo las que correspondan al Vendedor por impago del precio, prescribirán en el plazo legalmente establecido y, en todo caso, a los seis (6) meses desde la entrega de la Mercancía.

**8.- Fuerza Mayor.-** El Vendedor podrá suspender la ejecución del Contrato, sin que ello implique incumplimiento contractual alguno, por sucesos que no pudieran preverse, o que, previstos fueran inevitables y que dificulten o impidan dicha ejecución, mientras esos sucesos duren. Entre otros, se consideran fuerza mayor los siguientes sucesos: (i) guerras, ya sean declaradas o no, guerra civil, revueltas y revoluciones, ciberataques, actos de terrorismo, piratería y sabotaje; (ii) desastres naturales, tales como huracanes, ciclones, terremotos, maremotos, inundaciones o destrucción por rayo; (iii) explosiones, incendios, destrucción de maquinaria, factorías o de cualquier otro tipo de instalación; (iv) epidemias y pandemias; (v) boicot, huelgas y cierres patronales, paradas de producción, y ocupación de factorías e instalaciones; (vi) embargos, restricciones o sanciones comerciales, actos de los poderes públicos, ya sean legítimos o no, respecto de los que el Vendedor no haya asumido el riesgo en virtud del Contrato; (vii) escasez de mano de obra, energía o materias primas; (viii) restricciones en las comunicaciones o en los transportes; y (ix) retrasos o incumplimientos de los subcontratistas. En todo caso, se entenderá que un supuesto de fuerza mayor afecta al Vendedor cuando éste afecte a la empresa fabricante de la Mercancía o a parte de ésta.

Cuando sea posible, el Vendedor notificará por escrito al Cliente la suspensión del Contrato, y si ésta durara más de cinco (5) semanas consecutivas, cualquiera de las partes podrá resolverlo previo aviso por escrito, sin perjuicio del derecho del Vendedor a cobrar el precio de la parte de la Mercancía expedida al Cliente con carácter previo a la suspensión del Contrato, y a ser reembolsado de cualquier otro gasto en relación al Contrato devengado antes de su resolución. El Cliente no podrá pedir compensación o indemnización alguna en cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula.

**9.- Suspensión del Contrato.-** Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, el Vendedor se reserva la facultad de modificar las fechas de entrega del objeto del Contrato o suspender -total o parcialmente- su ejecución, en cualquier momento, en los siguientes supuestos: (i) si se produce en el mercado una falta grave de materias primas, repuestos o medios de transporte; (ii) si se produce en el mercado un notable incremento en los precios de las materias primas (incluyendo la energía, gas y/o similares); (iii) si se ordena por una Autoridad la paralización de actividades industriales como consecuencia de problemas en la demanda de energía, gas u otras materias primas, o si se imponen por dicha Autoridad condiciones que dificulten o graven notablemente el desarrollo de la actividad productiva del fabricante; (iv) si se producen o inciden en los mercados internacionales y/o en la actividad del fabricante o Vendedor circunstancias que impliquen o supongan la inviabilidad comercial (“commercial impracticability”) del Contrato y/o éste pierde el equilibrio en sus prestaciones recíprocas originales, así como en supuestos de frustración del propósito contractual (“frustration of purpose”).

En cualquiera de estos supuestos, el Vendedor notificará al Cliente la modificación de las fechas de entrega o la suspensión -total o parcial- de la ejecución del Contrato que será efectiva desde ese mismo momento. Con esta comunicación ambas partes se comprometen a negociar -conforme a la mejor buena fe- una solución amistosa sobre los precios aplicables, los plazos o fechas de entrega previstos y/o el resto de condiciones aplicables, en función del cambio de circunstancias producido, reajustando el equilibrio en las

prestaciones contractuales. Si esta paralización y/o la negociación se prolongan durante más de sesenta (60) días, ambas partes tendrán derecho a desistir del Contrato sin derecho a compensación o indemnización alguna, sin perjuicio del derecho del Vendedor a cobrar el precio de la Mercancía ya expedida y/o cualesquiera gastos generados antes de su terminación. Por otra parte, en su caso, la reanudación de la ejecución del Contrato deberá ser notificada por escrito por el Vendedor al Cliente.

**10.- Cesión.-** El Cliente no podrá ceder, gravar o transferir de cualquier forma el Contrato, ni los derechos u obligaciones nacidos del mismo, sin el consentimiento escrito previo del Vendedor. El Vendedor podrá ceder, gravar o transferir a terceros los derechos u obligaciones suscritos en virtud del Contrato, incluidas las facturas o los derechos de crédito, en cualquier momento, sin necesidad de consentimiento del Cliente.

**11.- Renuncia de derechos.-** Los derechos del Vendedor en relación al Contrato no se entenderán renunciados por la concesión de aplazamientos u otro tipo de indulgencias, o por la falta de ejercicio de las acciones derivadas de los mismos.

**12.- Nulidad.-** Si alguna cláusula o condición del Contrato resultara nula o anulable, en todo o parte, en virtud del Derecho que resulte aplicable, será omitida del mismo sin afectar a la validez de las demás, que permanecerán vigentes.

**13.- Cumplimiento normativo.-** El Cliente declara no estar afectado por sanciones económicas, control de exportaciones, embargos comerciales y/o medidas restrictivas análogas que resulten de aplicación al Contrato y/o su objeto. Esta declaración se extiende a sus accionistas que tengan más del 25% de su capital y a sus titulares reales, sociedades relacionadas y a sus titulares reales, administradores, apoderados, directivos y empleados. El Cliente garantiza que la Mercancía no será utilizada, en todo o en parte, antes o después de ser procesada para su reventa (incluida la re-exportación a países/personas restringidas) ni para su utilización o transformación con fines prohibidos en incumplimiento de la citada normativa vigente en cada momento. El Cliente también garantiza que todos los pagos relacionados con el Contrato se realizarán a través de instituciones bancarias o financieras reputadas que no estén sujetas a embargos, restricciones o sanciones impuestas por las autoridades públicas de cualquier Estado o territorio, ni se vean afectadas por ellos.

Ambas partes y sus representantes deberán cumplir en todo momento las obligaciones recogidas en el Contrato, así como la normativa aplicable al mismo, especialmente la relativa a blanqueo de capitales y anticorrupción. Las partes acatarán y respetarán los principios de la iniciativa Global Compact. Dichos principios conciernen en lo esencial a la protección de los derechos humanos, condiciones laborales mínimas, responsabilidad medioambiental y evitación de la corrupción. En [www.unglobalcompact.org](http://www.unglobalcompact.org) se puede obtener más información acerca de la iniciativa Global Compact.

En caso de que el Vendedor detectase por parte del Cliente algún incumplimiento de dichos principios o de la normativa de blanqueo y/o anticorrupción, o sospechase de la existencia de conductas contrarias a los Derechos Humanos, podrá suspender o cancelar el Contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna. Esto mismo sucederá en caso de que al Cliente, sus directivos, empleados, representantes o agentes, así como a las entidades financieras utilizadas, les sea impuesta alguna Sanción o Restricción comercial por parte de cualquier autoridad pública o estatal.

**14.- Protección de datos.-** La normativa aplicable en materia de protección de datos establece la obligación por parte del Vendedor de entregar información a cualquier cliente sobre el tipo de tratamiento de datos personales que se efectúa de sus datos personales. A estos efectos, se entrega la información recogida en el Anexo nº1 de estas Condiciones.

**15.- Seguridad de la Información.-** En caso de que las comunicaciones, ofertas y/o ventas entre Vendedor y Cliente se desarrollen o materialicen mediante un acceso informático facilitado por el Cliente, éste declara que ha adoptado todas las medidas técnicas y de seguridad necesarias para asegurar el funcionamiento y seguridad del mismo (en lo sucesivo, “Portal de Proveedores”). En concreto, el Cliente garantiza (i) la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información proporcionada por el Vendedor a través de dicho Portal de Proveedores, así como (ii) la inexistencia y/o no transmisión a través de aquel de malwares, entendido, a título enunciativo y sin limitación, como virus, troyanos, gusanos, ransomware, así como cualesquiera otros softwares maliciosos y/u ocultos, que potencialmente puedan facilitar información inadvertidamente o generar un daño a los sistemas de información del Vendedor (en adelante, “Malwares”).

Asimismo, el Cliente se compromete a mantener permanentemente actualizado su Portal de Proveedores, instalando cuantas actualizaciones de software sean necesarias en el futuro conforme a las mejores prácticas y/o diligencia existente en el mercado, o bien recomiende el contratista, proveedor, desarrollador y/o gestor de dicho Portal, especialmente aquellas que contengan parches de seguridad. Si el Portal de Proveedores hubiera sido un desarrollo exclusivo del Cliente, éste se compromete a dedicar los recursos necesarios para garantizar el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del mismo, de modo que se mantenga un nivel de seguridad acorde a las amenazas de seguridad existentes en cada momento. Además, el Cliente declara que el sistema de acceso del Vendedor al Portal de Proveedores tendrá carácter restringido mediante el uso de credenciales únicas y seguras, aplicando una política que exija el uso de contraseñas robustas y complejas, así como la aplicación de medidas de seguridad adicionales –tales como la autenticación de doble factor o el acceso mediante certificado digital cualificado–.

A fin de detectar, identificar, contener y responder ante cualquier Incidente de Seguridad en sus sistemas, el Cliente deberá disponer de mecanismos de monitorización y de gestión de Incidentes de Seguridad y, en su caso, informar al Vendedor inmediatamente de todos aquellos de los que tenga conocimiento y pudieran afectarle. Dicha comunicación deberá ser por escrito y contener una breve descripción del Incidente de Seguridad de manera que permita al Vendedor tomar las medidas de contención y mitigación de los daños que se pudieran derivar del mismo. A estos efectos se considera "Incidente de Seguridad" todo evento o suceso que comprometa o ponga en riesgo: (i) la confidencialidad, la integridad o la disponibilidad de toda información transmitida por el Vendedor a través del Portal de Proveedores; y/o (ii) los sistemas de información –software y hardware– del Vendedor.

El Vendedor no responderá, en ningún caso, por la imposibilidad de acceso al Portal de Proveedores y/o por errores o mal funcionamiento del mismo, tales como interrupciones de la comunicación con el servidor, demoras en la carga y descarga de archivos o por la ralentización de la navegación en la plataforma. Si ello afectase a la correcta ejecución del Contrato, el Vendedor tendrá derecho a que se produzcan los ajustes necesarios en el Contrato, tales como actualización del precio o modificación de las fechas o plazos de entrega acordados.

Por su parte, el Cliente mantendrá indemne al Vendedor –y/o cualquier empresa del Grupo Acerinox que se viera afectada– y responderá de todos los costes, gastos, sanciones, penalizaciones y demás daños y perjuicios que se le causen directa o indirectamente como consecuencia de (i) el acceso, uso, navegación, transmisión o descarga de datos de o a través del Portal de Proveedores; (ii) ataques informáticos que comprometan o potencialmente atenten contra la seguridad o integridad de los sistemas informáticos del Vendedor; (iii) el uso o utilización de Malwares por terceros ajenos al Vendedor en relación con sus datos, sistemas informáticos o su disponibilidad y/o funcionamiento; y/o (iv) la utilización de rastreadores o sistemas de copia de contraseñas y/o métodos de identificación del Vendedor.

**16.- Jurisdicción y Derecho aplicable.-** En defecto de lo dispuesto en el Contrato, éste se regirá e interpretará de conformidad con el Derecho común español, sometiéndose el Cliente –con renuncia expresa a su propio fuero– a los juzgados y tribunales de Madrid capital. No será de aplicación la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, hecha en Viena el 11 de abril de 1980, ni cualquier otra que la sustituya.

Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor se reserva el derecho de acudir a los tribunales del país de nacionalidad o residencia del Cliente para reclamar cualquier cantidad que éste le pueda adeudar. En tal caso el Derecho aplicable será la legislación del país en el que se presente la reclamación.

## ANEXO N°1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el Grupo Acerinox tenemos un firme compromiso con el cumplimiento normativo, y en lo que aquí respecta, con el cumplimiento de la normativa comunitaria de protección de datos. Según esta normativa el tratamiento de los datos personales de las personas de contacto de nuestros clientes, y de los firmantes de los contratos suscritos con los mismos no requiere el consentimiento de su titular, pero sí tenemos que darles información sobre cómo tratamos sus datos personales.

**a) Responsable del tratamiento de datos personales.** El responsable del tratamiento de los datos de contacto de los firmantes, así como de las personas de contacto, será la respectiva sociedad del Grupo Acerinox con la que se establece la relación contractual. Los datos de todas las sociedades del Grupo están disponibles en la web [www.acerinox.com](http://www.acerinox.com).

Acerinox, S.A., empresa matriz del Grupo, ha nombrado un Delegado de Protección de Datos del Grupo, ante el cual se podrá poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de los datos personales y cuyos datos de contacto son los siguientes:

Calle Santiago de Compostela, 100 (28035) Madrid, España.  
E-mail: [dpo@acerinox.com](mailto:dpo@acerinox.com) - Tel.: +34 91 398 51 05

**b) Finalidad del tratamiento y conservación de los datos personales.** Los datos personales serán tratados con la finalidad de permitir el correcto mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual, y para la defensa de los derechos e intereses legítimos del responsable. Los datos serán conservados por el responsable mientras dure la relación contractual y, una vez vencida ésta, hasta que transcurran los plazos de prescripción aplicables.

**c) Legitimación para el tratamiento de datos personales.** La base legal para el tratamiento de los datos personales es la ejecución del correspondiente Contrato y el interés legítimo del responsable. De esta manera los representantes legales y las personas de contacto, en caso de que ello sea necesario para el normal desarrollo del Contrato, deben facilitar sus datos de contacto. En caso de que no los faciliten, no será posible la celebración y/o ejecución del Contrato correspondiente.

**d) Destinatarios de los datos personales.** Los datos de contacto podrán ser cedidos a Administraciones y Organismos Públicos solo cuando así lo exija la normativa aplicable. Igualmente podrán ser comunicados a auditores externos para el cumplimiento de las obligaciones financieras, y a fedatarios públicos en caso de elevación a público del Contrato. Asimismo, podrán acceder a los datos personales las empresas del Grupo Acerinox y terceros, exclusivamente para fines administrativos internos y de gestión del Contrato. Es posible que algunos de estos terceros se encuentren localizados fuera del Espacio Económico Europeo, en cuyo caso se adoptarán las medidas de seguridad oportunas.

**e) Derechos de los titulares en relación con el tratamiento de sus datos personales.** Los titulares tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En tal caso se dejará de tratar los datos, salvo cuando resulte necesario continuar con el tratamiento por motivos legítimos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. De esta manera, el titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, presentando una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo de identidad similar válido en derecho, e indicando qué derecho desea ejercer en la dirección anteriormente indicada en esta cláusula. Asimismo, se informa a los titulares de su derecho a presentar reclamaciones ante la respectiva autoridad de control en materia de protección de datos.